



Veinte y tres de Mayo.

**SELLO QUARTO, VEINTE  
TRES DE MAYO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
VEINTE.**

Funciones de Merced de las Cinco y tres a que ante el Rey y  
Capitulares y especialmente a las Cinco Chancas, que son: Recepción  
de la Real Bulla, Juicio y ueliones Santo, día de Corpus, y  
el día octavo, pues estas, siempre se han de comprender en el  
numero de las doce, a cuyo fin, y para que se tenga presente  
en las regulaciones que se hacen, se lleve libro separado e inserto  
en la Escribanía de Cavildo: Entendiéndose solo el des-  
flemiento de asistencia a dichas funciones, para aquellos Cavalleros  
que por su ausencia, o enfermedad al tiempo de su celebracion, no  
puedan concurrir, buscándose qualquiera de los dos motivos con  
certificacion de Arceduo y del Penitente. Respecto de que con el  
motivo de la practica y estilo y memorial de Encomienda en suertes  
de los Cavalleros Reos. que annualmente asisten a Cometa y tres Cau.  
se puede alegar no perjudicarles esta resolucion para dichas suertes  
Combinando. Tenga la dicha suerta, acuerda asimismo se  
consulte a su Consejo, y Señores de la R. y Segura  
Consejo de Cavilla, para su aprovacion.

D. Antonio de  
Arcadia Baraza

Arceobispo

Juan Lopez Baraza  
Diego Lopez

